



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-001654-00

1.- La anterior solicitud de fijarse fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, elevada por el apoderado de la parte interesada, el Despacho la denegará en razón a que no se ha informado por parte del Despacho comitente el límite de la medida decretada, conforme se ordenó en auto del 24 de octubre de 2019 (fl.7).

2.- Concerniente a la petición de asignarle fecha para la revisión física de la presente, el Despacho le ordenará a la secretaría de esta judicatura que proceda a digitalizar la totalidad del expediente y colocarlo en conocimiento a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del 5 octubre de
2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario